

## RESOLUCION Nº 2321/70

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970

VISTO los proyectos de plan de estudios para la carrera de profesor de nivel elemental y de estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto se ajusta a los objetivos de la política educativa que lleva a cabo este Ministerio.

Que su aplicación a partir del curso académico 1971 permitirá reiniciar la formación de docentes para el nivel elemental con las características exigidas por las actuales circunstancias del mundo y del país.

Que su contenido se ajusta a los objetivos y políticas nacionales aprobadas por el Decreto Nº 46 del 17/6/70 y a los convenios suscriptos entre la Nación y las Provincias en la IV Reunión Nacional de Ministros de Educación.

Que el carácter de su aprobación permite su posterior evaluación y perfeccionamiento.

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1301/70

*El Ministro de Cultura y Educación*

RESUELVE:

Carácter del Proyecto

1º — Aprobar con carácter experimental el plan de estudios de la carrera de profesor de nivel elemental y la estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente, que figuran como anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Aplicación

2º — Disponer su aplicación a partir del curso académico de 1971, en los Institutos Superiores de Formación Docente oficiales y privados incorporados.

Difusión

3º — Hacer conocer el presente plan a los Gobiernos provinciales y establecimientos universitarios.

4º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y archívese.

JOSE LUIS CANTINI

Ministro de Cultura y Educación

ANEXO 1  
**RESOLUCION Nº 2321/70**

*PLAN DE ESTUDIOS*

Para la carrera de profesor de nivel elemental en los  
Institutos Superiores de Formación Docente.

**A. Consideraciones generales**

Duración de la  
carrera

Práctica de la  
enseñanza

La carrera de profesor de nivel elemental posee una duración de dos años académicos, incluyendo un cuatrimestre de práctica en forma de residencia en una escuela elemental. La residencia, que supone para el estudiante la obligación de permanecer cuatro meses durante un turno completo en uno o más establecimientos comunes, puede realizarse en la última parte del segundo año de estudios —en horario distinto al cumplido en el Instituto Superior de Formación Docente— o una vez finalizados los cursos. Para el otorgamiento del título habilitante constituye un requisito indispensable el cumplimiento de la residencia.

Horas de labor  
académica

Actividades propias  
de la labor  
académica

El plan de estudios para la carrera de profesor de nivel elemental exige un mínimo de seiscientas horas anuales de trabajo académico del alumno o sea un total de mil doscientas para el curso completo, además del período de residencia. Este mínimo de horas de labor académica pue-

de incluir clases, seminarios, trabajos de investigación individuales o en equipo, observación, actividades prácticas, etc., de acuerdo con la estructura, régimen y organización de cada Instituto.

## B. Asignaturas y actividades

El Plan de Estudios está integrado por:

Tipos y número de las asignaturas

- a) Doce asignaturas obligatorias con duración de un año académico cada una, agrupadas en tres núcleos básicos.
- b) Cinco actividades optativas de las cuales el alumno está obligado a cursar dos como mínimo durante la carrera, con duración de un cuatrimestre cada una, o sea un total de dos cuatrimestres.

Asignaturas obligatorias

Los núcleos y las asignaturas obligatorias son las siguientes:

I. *Fundamentos del proceso educativo*

1º — Teoría de la educación.

2º -- Teoría del aprendizaje.

3º — Psicología evolutiva.

4º — Elementos de filosofía.

II. *Desarrollo del curriculum*

- 5º — Lengua y Literatura.
- 6º — Ciencia matemática.
- 7º — Ciencias físico-químicas.
- 8º — Ciencias biológicas.
- 9º — Ciencias sociales.
- 10º — Formación manual y estética.
- 11º — Educación física.

III. *Organización y Administración escolar*

- 12º — Organización y Administración escolar.

Las actividades optativas son las que siguen:

- Actividades optativas
- 1º) Seminario sobre la realidad y los problemas socio-económico-culturales de la zona de influencia del Instituto y sus implicancias nacionales.
  - 2º) Seminario sobre algún o algunos de los problemas educativos contemporáneos, teniendo en cuenta sus aspectos históricos y comparados.
  - 3º) Intensificación en técnicas de evaluación.
  - 4º) Intensificación del adiestramiento para el uso y preparación del material didáctico y recursos audiovisuales y bibliotecológicos.
  - 5º) Foniatría e impostación de voz.

Las actividades optativas poseen una duración de un cuatrimestre cada una .

Además de las actividades señaladas, los Institutos Superiores de Formación Docente podrán ofrecer para esta carrera facilidades para el estudio de una lengua extranjera, en forma también optativa, pero fuera del horario habitual de funcionamiento del curso. El certificado que acredite este aprendizaje podrá ser sustituido por un examen de capacitación que demuestre el conocimiento de la lengua.

### C. Contenido de las asignaturas

Asignaturas  
obligatorias

Contenido

#### 1. *Teoría de la educación.*

Análisis de los principales problemas pedagógicos con un enfoque actualizado de los mismos, incluyendo:

- a) La descripción fenomenológica del hecho educativo y sus fundamentos filosóficos.
- b) Sus vinculaciones con el contexto social.
- c) Algunos modelos históricos.

#### 2. *Teoría del aprendizaje.*

Análisis del proceso de aprendizaje y sus fundamentos psicológicos y sociales, incluyendo dinámica de grupo. Planificación, conducción y evaluación del aprendizaje.

#### 3. *Psicología evolutiva.*

Estudio del proceso evolutivo del sujeto normal, con especial referencia a la etapa correspondiente al nivel. Interinfluencia de los elementos biopsíquicos-sociales. Nociones de psicología diferencial al solo efecto de capacitar al docente para detectar posibles casos de atipia.

4. *Elementos de filosofía.*
  - a) Análisis de algunos problemas filosóficos fundamentales.
  - b) Intensificación del estudio de la lógica.
5. *Lengua y literatura.*
6. *Ciencia matemática.*
7. *Ciencias físico-químicas.*
8. *Ciencias biológicas.*
9. *Ciencias sociales*
10. *Formación manual y estética*
11. *Educación física*

El contenido de cada una de estas siete últimas disciplinas comprende los siguientes aspectos:

- a) Actualización científica y significación en la realidad contemporánea de los contenidos del área.
- b) Adecuación de los principales objetivos y contenidos de cada área a la realidad escolar y al desarrollo evolutivo de los alumnos.
- c) Principios metodológicos de las disciplinas que integran cada área.
- d) El desenvolvimiento de los contenidos se efectuará conjuntamente con el tratamiento didáctico del aprendizaje correspondiente.

Esto no significa que el profesor de cada contenido ha de desarrollar sistemáticamente la metodología especial correspondiente, de acuerdo con formas tradicionales, sino que tendrá presente la necesidad de que los alumnos com-

prendan los fundamentos epistemológicos y metodológicos de ese contenido. Por ello la tarea del profesor tiene que servir como ejemplo operativo de las actitudes didácticas más convenientes. Eventualmente podrán destinarse momentos especiales para una reflexión conjunta y quizá sistematizadora de las experiencias y de los principios didácticos resultantes.

## 12. *Organización y Administración Escolar*

- a) Conceptos generales de organización escolar y del proceso administrativo;
- b) Estructura de la educación argentina en sus aspectos legales, institucionales, financieros y académicos.
- c) Principales contenidos de ciertas áreas de la organización escolar, (currículum, personal docente, edificación y equipamiento, finanzas, etc.);
- d) Organización y funcionamiento de cada unidad escolar, con especial referencia a los requerimientos regionales.

El desarrollo de los contenidos indicados será de carácter teórico-práctico y podrá realizarse simultáneamente con el período de residencia, si existen las condiciones adecuadas para ello.

## D. *Práctica de la enseñanza y residencia*

### **Práctica de la enseñanza**

La práctica de la enseñanza se realizará fundamentalmente durante el período de la residencia, bajo la supervisión conjunta del profesor encargado de esta actividad y de un docente del establecimiento donde tenga lugar. Antes del período de residencia los alumnos observarán y dictarán clases dentro del tiempo asignado para el estudio

del desarrollo del currículum. La residencia tiene por objeto igualmente compenetrar al estudiante con la organización, administración y funcionamiento de la unidad escolar.

### **E. Distribución de las asignaturas y actividades**

#### **Distribución**

Los núcleos denominados Fundamentos del Proceso Educativo y Organización y Administración Escolar ocuparán un 45 % del total de horas del trabajo académico, el núcleo dedicado a Desarrollo del Currículum un 40 % y las actividades optativas el 15 % restante.

En el primer año de la carrera se dictarán las cuatro asignaturas correspondientes al núcleo de Fundamento del Proceso Educativo y dos del área de Desarrollo del Currículum.

### **F. Programas**

#### **Programas**

Los profesores a cargo de las distintas asignaturas y actividades elaborarán anualmente el programa del curso, ateniéndose a los objetivos y contenidos reseñados en las descripciones precedentes. Los programas incluirán las indicaciones bibliográficas y metodológicas adecuadas y una planificación de las tareas que se llevarán a cabo durante el año o el cuatrimestre.

### **G. Actualización**

#### **Actualización**

Los profesores designados para hacerse cargo de las asignaturas y actividades en los Institutos Superiores de Formación Docente durante 1971 deberán participar obligatoriamente en seminarios previos de actualización organizados por el Ministerio de Cultura y Educación, por Universidades u otras entidades.

**RESOLUCION Nº 2321/70**

Estructura y organización de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales funciona la carrera de Profesores de nivel elemental.

**A) Alumnos**

*1) Requisitos de inscripción.*

Requisitos

Para ingresar a la carrera de profesor de nivel elemental se necesitan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio, en cualquier modalidad (Bachiller en todas sus orientaciones, Maestro Normal, Perito Mercantil, Técnico Industrial, Técnico Agrícola).
- b) Certificado de buena salud y de aptitud física expedido por autoridad sanitaria competente.

Prueba  
Psicológica

A partir de 1972 los aspirantes deberán también someterse a una prueba psicológica que tendrá carácter de orientación y no de selección, razón por la cual no podrá ser motivo de eliminación.

## 2) *Cantidad.*

### **Minimum**

Los cursos comenzarán a funcionar siempre que alcancen un mínimun de 25 inscriptos. En casos especiales podrá autorizarse la iniciación de un curso con un número inferior de inscriptos.

### **Desdoblamiento**

Sólo se autorizará el desdoblamiento de cursos cuando la inscripción supere los 60 estudiantes.

## B) **Autoridades**

### **Normas para la Designación**

Las autoridades serán designadas de acuerdo a las siguientes normas:

- 1) En los casos de Institutos de Profesorado en los cuales se autorice la creación de una sección de Profesorado de nivel elemental, el Rector del Instituto actuará en el mismo carácter con respecto a la nueva carrera. Si se lo considera necesario se designará un Director de carrera, Coordinador o Jefe de Sección.
- 2) En los casos de Escuelas Normales con curso de Profesorado Anexo, se creará un Instituto Superior de Formación Docente con una sección de Profesorado a nivel elemental y las ya existentes para nivel medio. Las ex Escuelas Normales funcionarán como establecimientos de enseñanza media.

Si el Director de la Escuela Normal posee alguna cátedra en los actuales cursos anexos u obtiene, por concurso, un cargo de Profesor interino en el nuevo Instituto, será designado Rector interino del Instituto Superior de Formación Docente.

Si no se cumpliesen las precedentes condiciones, se aplicarán las normas indicadas en el punto anterior.

- 3) Creación de nuevos Institutos Superiores de Formación Docente con carrera de Profesor para nivel elemental.

Entre los Profesores designados por concurso, con carácter interino para el primer año de la carrera de Profesor para nivel elemental se designará un "Coordinador de Curso", quien asumirá las funciones de Director interino del Establecimiento. A tal fin se le asignarán 15 puntos, con el carácter de "función diferenciada", a los efectos de su remuneración.

Si el Director de la ex Escuela Normal fuese nombrado por concurso, como Profesor interino de la carrera de Profesor de nivel elemental, será designado "Coordinador de curso" con las características precedentemente indicadas.

### C) Personal docente

Para el primer año de la carrera de profesor de nivel elemental que funcionará en 1971, el personal docente que se nombre será con carácter de interino.

A ese efecto se tendrán en cuenta dos situaciones:

- 1) Institutos del Profesorado.

En estos casos para la designación de profesores interinos se seguirán las normas del Reglamento Orgánico de cada establecimiento, con intervención de su Consejo Directivo.

- 2) Institutos Superiores de Formación Docente que constituyan nuevas creaciones o que se integren con los cursos de profesorado anexo a ex Escuelas Normales.

Para la designación de profesores interinos destinados al primer año de la carrera de profesores de nivel elemental

Carácter de la Designación

Procedimiento para la Designación

la ANEMS llamará a concurso de títulos y antecedentes de acuerdo al plan de estudios aprobado. En caso de divisiones paralelas las horas de cada asignatura podrán ser asumidas total o parcialmente por los candidatos según el orden de méritos.

**Condiciones de los Aspirantes**

Los aspirantes a profesor interino deberán poseer las siguientes condiciones:

- a) Título expedido por un Instituto de Formación de Profesores, de nivel terciario o por una Universidad.
- b) Especialización en la materia de experiencia en la enseñanza media o superior.
- c) Otros antecedentes que abonen la presentación.
- d) Llenar los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 13 del Estatuto del Docente (Ley 14.473).

**Trámite de la Designación**

El concurso se tramitará en la ANEMS, la que designará los jurados para cada una de las asignaturas señaladas. Estos determinarán, por establecimientos, el orden de merecimientos de los candidatos.

Con la recomendación de la ANEMS, el Ministro de Cultura y Educación efectuará los nombramientos interinos.

**Profesores en Disponibilidad**

En el concurso para proveer interinamente las materias del núcleo denominado "fundamento del proceso educativo", se considerarán como antecedentes favorables del candidato, el hecho de haberse desempeñado en las materias pedagógicas en las ex Escuelas Normales y hallarse en disponibilidad por falta de reubicación mediante reajuste.

**D) Institutos Superiores de Formación Docente, Privados e Incorporados**

Para el reconocimiento de antecedentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, Privados e Incorporados

porados se seguirán las normas señaladas anteriormente en el párrafo "B".

En los casos en los cuales el Rector del Establecimiento no posea título que acredite su especialización en Ciencias de la Educación o Pedagogía, será indispensable la designación de un director, jefe de sección o coordinador de la carrera de profesores de nivel elemental.

El nombramiento del personal docente en los mismos establecimientos se ajustará a las normas de la Ley 13.047, del decreto 371/64 y a las disposiciones complementarias que dicte la SNEP.

#### **E) Remuneración**

La remuneración será la que fija el Estatuto del Docente para la enseñanza superior, es decir, de índice 4 por hora semanal de cátedra.

En los casos posibles se aplicará la Ley N° 18735.

#### **F) Personal auxiliar**

La planta funcional de los nuevos Institutos Superiores de Formación Docente incluirá un secretario - tesorero y un bedel.

Cuando se trata de secciones o carreras de Institutos del Profesorado ya existentes no se designará personal auxiliar.

#### **G) Régimen de enseñanza**

##### *1. Régimen de estudios*

El régimen de estudios deberá adecuarse a las características de la enseñanza superior. En tal sentido se procurará el trabajo y la investigación personal y en equipo de los estudiantes y se estimulará el uso continuo y orga-

nizado de elementos documentales, bibliográficos, de observación y experimentación. En general, se propenderá a la participación activa de los alumnos en el proceso de aprendizaje y a una actitud de análisis crítico, de innovación y de diálogo.

## 2. *Calendario*

### Cuatrimestres

El año lectivo se desarrollará en 30 semanas de clases subdivididas en dos cuatrimestres, con un total anual de 600 horas reloj académicas.

En el primer año se verán:

| Asignatura             | Hs. semanales | Hs. anuales |
|------------------------|---------------|-------------|
| T. Educación           | 4             | 120         |
| T. Aprendizaje         | 4             | 120         |
| Psicología Evolutiva   | 3             | 90          |
| Elementos de Filosofía | 3             | 90          |
| Lengua y Literatura    | 4             | 120         |
| Ciencias Sociales      | 2             | 60          |

En el segundo año se verán:

| Asignatura                            | Hs. semanales | Hs. anuales |
|---------------------------------------|---------------|-------------|
| Organización y Administración Escolar | 4             | 120         |
| Ciencias Matemáticas                  | 4             | 120         |
| • Ciencias Físico - Químicas          | 2             | 60          |
| • Ciencias Biológicas                 | 2             | 60          |
| • Trabajo Manual y Estética           | 2             | 60          |
| • Educación Física                    | 2             | 60          |
| 2 Optativas cuatrimestrales           | 4             | 120         |

Las asignaturas marcadas con un asterisco podrán dictarse cuatrimestralmente cuando el número de divisiones esté duplicado.

Cuando se ofrezcan cursos de lengua extranjera, estos se realizarán fuera del horario precedente.

En caso necesario y de acuerdo a la disponibilidad de profesores, podrá reemplazarse la enseñanza de Ciencias Sociales por alguna de las otras disciplinas del núcleo denominado desarrollo del curriculum que involucre el mismo número de horas.

### 3. *Asistencia*

La asistencia se computará por materia y horas de clase dictadas. El alumno que falte más del 25 % de las clases que correspondan a un cuatrimestre perderá la condición de regular en la respectiva materia, pero podrá volver a adquirirla si aprueba el pertinente examen de reincorporación, al que tendrá derecho si las inasistencias no superan el 50 %. En los casos de enfermedad prolongada o de trabajo, debidamente comprobados, los citados márgenes serán del 40 y del 60 % respectivamente.

La asistencia a clase tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año siguiente a aquel en que se haya cumplido. La validez se perderá en las materias en que el alumno haya sido aplazado dos veces.

### 4. *Evaluación y promoción*

La evaluación se hará por exámenes parciales y finales en las materias cuatrimestrales.

En las materias anuales habrá que tener aprobados dos parciales para presentarse a examen final, para lo cual habrá tres exámenes parciales.

Los exámenes parciales serán tomados por el profesor de la asignatura; los finales se rendirán ante un tribunal. Para los exámenes finales habrá tres turnos: diciembre, marzo y julio, con dos llamados en los dos primeros y un llamado en julio.

### *5 Correlatividades*

Se fijarán las que correspondan para el curso 1972.